

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto de sustanciación

Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Filiación Extramatrimonial Rad: 2019-00067

Vista la constancia secretarial obrante a folio 52, constatada su veracidad y, en atención al escrito allegado por el apoderado judicial del extremo demandante, se RESUELVE:

PRIMERO. Relevar del cargo de curador ad litem a la abogada Cindy Vanessa Martínez Cobo, como quiera que no se ha posesionado.

SEGUNDO. DESIGNAR como nuevo curador ad litem del demandado EDINSON ANGOLA APARICIO, en la presente demanda y, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, mismo que indica que podrá nombrarse como curador ad litem a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, se designa al abogado Jorge Enrique Narváez González, quien se localiza en la Calle 1 No.5-61 oficina 611 Edificio Valher de esta ciudad, correo electrónico jorgeenrique2008@gmail.com quien contará con el término de veinte (20) días siguientes a la posesión del cargo para contestar.

Adviértase al curador designado que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7° del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, así mismo, la aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama o correo electrónico anunciando su designación.

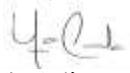
Por la secretaria del despacho procédase con la elaboración y envío de la respectiva comunicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **51** Hoy se notificó a las partes la
providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).


María Camila Martínez Rodríguez
Secretaria

Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**281d0ea45965dbf01aaaf63aa025ccd1216c538105c08868e5b5f692
8c4c1123**

Documento generado en 15/09/2020 04:45:25 p.m.